EL SECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO

Que la **SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES DE LA ENTIDAD Y LAS NORMAS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN"**. Para el cual se requiere:

PERFIL: Persona jurídica legalmente constituida, cuyo objeto social le permita la ejecución del objeto del presente proceso.

El certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente, deberá tener una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia en mínima de cuatro (4) contratos con Entidades Públicas y/o privadas cuyo objeto se relacione con la gestión, administración y organización de archivos, y la suma de los mismos deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial; para lo anterior, se podrá allegar certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación.

El (los) documento (s) que acredite(n) la experiencia debe ser expedido por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública y/o privada.

El Área Metropolitana de Bucaramanga, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:

Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

La presente certificación se expide a los, 16 días del mes de septiembre de 2022

MARIO BARRAGÁN PACHÓN
Secretario General del AMB

Proyectó: Edward Vargas Quintero – Contratista SG- AMB
Revisó: Silvia Juliana Villarreal Meza – Profesional Especializado AMB